

Bogotá D.C., Febrero de 2024

Señor

Acreedor

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD SUMATO GROUP S.A.S. – LEY 1116 DE 2006.

Respetados señores:

Gustavo Andrés Lozada, actuando en calidad de representante legal con funciones de promotor, me permito por medio del presente comunicado informar que por Auto con radicado No. 2023-09-034115 del 15 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad SUMATO GROUP S.A.S., al proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006.

En virtud de lo anterior y en aras de respetar los principios del régimen de insolvencia, me permito remitir los siguientes documentos:

- (i) Proyecto de determinación de derechos de voto: En este proyecto usted como acreedor podrá verificar las obligaciones que la sociedad deudora reconoce a su favor, discriminando cada una de ellas.
- (ii) Proyecto de calificación de créditos: En este proyecto usted como acreedor podrá verificar no sólo las obligaciones que la sociedad deudora reconoce a su favor, discriminada por obligación, sino podrá verificar la clase que se le asigna de acuerdo a la prelación legal y el valor de los intereses causados, que serán objeto de negociación.

En estos proyectos con radicado No. 2024-01-065661, se reportan todas las acreencias reconocidas en el proceso con corte al día anterior a la fecha de admisión, es decir, 14 de diciembre de 2023.

Si usted no está de acuerdo con las cifras reportadas, deberá presentar la correspondiente objeción dentro del término de traslado dispuesto por la Superintendencia de sociedades.

Es importante advertir que los acreedores deben estar atento a las etapas procesales que se surten al interior del proceso, por lo que los interesados deben verificar directamente el expediente electrónico o físico. Para tal efecto, usted puede revisar el expediente directamente en la página de la superintendencia de sociedades (www.supersociedades.gov.co) y acceder al link de baranda virtual.



Tenga en cuenta que la objeción debe ser radicada en la Superintendencia de Sociedades en la avenida el dorado No. 51-80 o vía correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con copia a los correos que más adelante se enuncian. (La presentación de crédito o la remisión de un estado de cuenta no suple la objeción).

De igual forma, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, se ha habilitado un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.acsorar.com/info_procesos/#block103

Ahora bien, por ser el principal objetivo del deudor cancelar las obligaciones también debe anotarse que las obligaciones que se adquieran desde la fecha de admisión y hacia el futuro, deberán ser atendidas y canceladas al momento del vencimiento pactado para pago, lo cual se constituye en una garantía para los acreedores del deudor.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidos al concursado a los correos electrónicos notificacionproceso@acsorar.com o legal@sumatogroup.com

Gustavo Andrés Lozada Cortes

Representante Legal con funciones de Promotor

C.C. 7.718.087